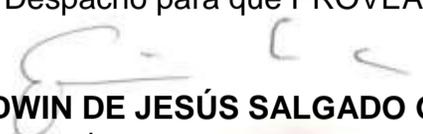


SECRETARIA.- San Pelayo, 1° de diciembre de 2020. Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL, quien actúa como apoderado judicial de la señora MARA VICTORIA DIAZ MORENO, representante legal de la empresa MOTOAGRO DEL SINU S.A.S, NIT: 900.086.472-7, contra los señores BLEIDER JESUS HERNANDEZ MORALES y LEONOR DEL CARMEN MORALES SUAREZ, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo.- Al Despacho para que PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTOAGROS DEL SINU S.A.S. NIT: 900.086.472-7
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL C.C 78.033.206
DEMANDADO: BLEIDER JESUS HERNANDEZ MORALES C.C. 1.073.826.812
LEONOR DEL CARMEN MORALES SUAREZ C.C 26.174.835
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00166-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MOTOAGROS DEL SINU S.A.S, representada legalmente por MARIA VICTORIA DIAZ MORENO, y a cargo de los señores BLEIDER JESUS HERNANDEZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.826.812, y, LEONOR DEL CARMEN MORALES SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.174.835, por las siguientes sumas de dinero:

- **DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE (\$2.020.000.00)** por concepto de capital, representado en EL PAGARÉ No. 3435, que se anexa.
- Los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 01-05-2019, y los que se causen hasta tanto se verifique el pago de la deuda, liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER al doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL, identificado con la C.C. No. 78.033.206 T.P No. 14068 del C.S. J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA PATRICIA HUMÁNEZ PETRO
La Juez

Firmado Por:

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN PELAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

183d42b81ed7ef25f2eddf1a03cadbc84244748ec9bf8b52691c325fa73288ad

Documento generado en 01/12/2020 02:35:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**